

## **PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA**

### **CONVOCATORIA No.141 DE 2013 PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSTRUCTOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIP EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ**

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención de las licencias de Urbanismo y Construcción, de mínimo setenta y dos (72) y hasta ochenta (80), soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP), en el proyecto denominado Urbanización Betania, ubicado en el Municipio de RONDÓN, Departamento de BOYACÁ, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

#### **CONSIDERACIONES INICIALES:**

1. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas dentro de la audiencia pública realizada el 7 de febrero de 2013 a partir de las 4:15 p.m. y las que se recibieron en el correo electrónico señalado para el efecto en los términos de referencia, desde las 4:15 p.m. y hasta las 5:00 p.m. Las demás se tendrán por no recibidas.
2. Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los términos de referencia definitivos publicados en la página web de la Fiduciaria Bogotá el 1 de febrero de 2013 y sus adendas. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas adicionales más adelante, las cuales serán publicadas en la misma página web, razón por la cual los interesados deberán hacer consulta permanente de los cambios que se realicen a los documentos.
3. Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los términos de referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no de la sociedad fiduciaria.
4. Las respuestas de la sociedad fiduciaria son las que se anteceden del título "**Respuesta**".
5. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refirieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

#### **RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

- 1. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

1.1 Observación recibida por correo electrónico durante la audiencia: *En el numeral 3.1.3. "Objeto social" de los terminos de referencia, se indica que en el caso de consorcios o uniones temporales aquel integrante que tenga dentro de su objeto social el diseño y construcción de proyectos de vivienda, debiera tener una participación igual o superior al 50%; sin embargo en el numeral 3.1.5. Registro unico de proponentes, se exige que el proponente y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, debe estar inscrito en las actividades indicadas, lo cual genera una confusión, teniendo en cuenta que si solo un integrante de consorcio o unión temporal debe acreditar el objeto social y la experiencia, deberían permitir que ese mismo integrante y/o alguno de los integrantes este inscrito en las actividades exigidas, maxime cuando en el RUP conforme el Decreto 734 de 2012, solo permite inscribirse en las actividades previamente registradas en el Registro unico tributario y por lo tanto se crea la limitación a integrantes que están inscritos en el RUP, pero no necesariamente en la actividad exigida. Por lo anterior solicito de manera respetuosa se aclare si la exigencia en las clasificaciones del RUP aplica solamente para el integrante que aporte o acredite la experiencia exigida.*

**Respuesta:**

El numeral 3.3.1. de los términos de referencia definitivos prevé que cuando se trate de proponentes que sean consorcios o uniones temporales, quien o quienes acrediten la experiencia como constructor(es) de proyectos de vivienda deberá(n) tener en su objeto social la construcción, y deberán tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal.

Ahora bien, respecto al Registro Único de Proponentes, los términos de referencia indican, en su numeral 3.1.5. que: *"El proponente, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar inscrito dentro de alguna de las siguientes condiciones:*

*i) Quienes estén inscritos en el RUP de acuerdo con el régimen del decreto 734 de 2012 deberán estar inscritos en la clasificación:*

*F452100- Construcción de edificaciones para uso residencial*

*F452101 - Hormigonado para edificaciones de uso residencial y*

*F452102 - Colocación de techado o impermeabilización de techos de edificios de uso residencial,*  
*y*

*□ F452103 - Otras actividades de la construcción de vivienda nueva para uso residencial de tipo familiar o multifamiliar*

*ii) Quienes estén inscritos en el RUP de acuerdo con el régimen del decreto 1464 de 2010 deberán estar inscritos:*

*Actividad. 01: Constructor*

*Especialidad. 04: Edificaciones y Obras de Urbanismo*

*Grupos. 02: Edificaciones mayores de 500 m<sup>2</sup> y de alturas mayores a 15 m y*

*05: Parques, Obras de Urbanismo, Paisajismo y Obras complementarias*

*iii) Quienes estén inscritos en el RUP de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 00139 de*

21 de noviembre de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), deberán estar inscritos:

4111. Construcción de edificios residenciales.”

En virtud de lo anterior, los consorcios y uniones temporales deberán dar cumplimiento a lo establecido en el numeral citado.

1.2 Observación recibida por correo electrónico durante el término de la audiencia: *De manera respetuosa agradezco se sirvan aclarar si es necesario aportar en la propuesta los documentos y soportes de los profesionales exigidos en el equipo mínimo de trabajo, teniendo en cuenta que el numeral esta dentro del capítulo de criterios de selección, pero igualmente indica que se solicita para la suscripción del contrato.*

**Respuesta:**

De conformidad con lo previsto en el numeral 3.3.2. de los términos de referencia definitivos las hojas de vida deberán presentarse para aprobación del interventor, como requisito para la suscripción del contrato de obra y no en la presentación de la oferta.

1.3. *Agradezco si publican un modelo o guía del contenido de la certificación bancaria para acreditar los cupos de crédito, igualmente si pueden aclarar que condiciones debe tener el cupo de crédito.*

**Respuesta**

De conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.1 de los términos de referencia el proponente, deberá presentar, una(s) carta(s) de pre-aprobación de crédito emitida(s) por una o varias entidades bancarias, con destinación específica para el proyecto, y no una certificación bancaria.

Respecto a las condiciones que debe(n) cumplir la(s) carta(s) de pre-aprobación, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.1. de los términos de referencia definitivos.=